

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0365-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 30 de mayo de 2017

Visto el Expediente N° 297-2017/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de reasignación de la administración en vía de regularización, presentada por la Región Policial Amazonas de la Policía Nacional del Perú, respecto del predio de 897,40 m², ubicado según su inscripción registral en el Lote 4, Manzana 15, Centro Poblado Cohechan, Distrito de Conila, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, mediante el Oficio N° 118-2017-SEGMRP/REGPOLAMA-SECEJE-LOG de fecha 15 de marzo de 2017 (folio 02), el Jefe de la Región Policial Amazonas de la Policía Nacional del Perú (en adelante el "administrado"), solicitó la afectación en uso en vía de regularización a favor del Ministerio del Interior, respecto del predio de 897,40 m², ubicado según su inscripción registral en el Lote 4, Manzana 15, Centro Poblado Cohechan, Distrito de Conila, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, inscrito en la Partida Registral N° P35001729 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo (en adelante el "predio"), para que continúe funcionando el Puesto de Auxilio Rápido PNP Conila – Cohechan;

Que, es de precisar que el "predio" es un lote de equipamiento urbano conforme se advierte de la Partida Registral del mismo, por lo tanto constituye un bien de dominio público del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1202, el cual expresamente señala que: *"Constituyen bienes de dominio público los aportes reglamentarios, áreas de equipamiento urbano, vías, derechos de vía, y otros destinados al uso o servicio público"*;

Que, en tal contexto el procedimiento aplicable es la reasignación de la administración, el cual se encuentra regulado en el segundo párrafo del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe que: *"Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN (...)"*;

Que, para la tramitación del procedimiento de reasignación de la administración, es aplicable supletoriamente la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público (en adelante la "Directiva"), en mérito a su Tercera Disposición Complementaria y Final de dicho cuerpo normativo;

Que, al respecto, el subnumeral 2.5 del numeral 2 de la "Directiva", señala expresamente que: *"La afectación en uso (aplicable también a la reasignación de la administración) se constituye sobre predios de libre disponibilidad que se encuentren inscritos a favor del Estado o de la entidad titular del predio estatal"*, configurándose la libre disponibilidad como un presupuesto básico que viabiliza el otorgamiento de la reasignación de la administración sobre un predio estatal;



Que, de la revisión de la Partida Registral del "predio", se aprecia en el Asiento 00003 (folios 12 y 13) que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI afectó en uso el inmueble submateria a favor del Ministerio del Interior, a través del Título de Afectación s/n de fecha 20 de diciembre de 2014, por un plazo indeterminado con el objeto de que sea destinado al desarrollo específico de sus funciones;

Que, en tal sentido el "predio" no es de libre disponibilidad, toda vez que el mismo se encuentra afectado en uso a favor del Ministerio del Interior, en consecuencia no se cumple con dicho requisito de fondo para la procedencia de la reasignación de la administración, por lo cual se debe declarar improcedente la solicitud submateria, toda vez que se encuentra vigente el Título de Afectación en Uso otorgado al Ministerio del Interior;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011-SBN y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0545-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 29 de mayo de 2017 (folio 15);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reasignación de la administración en vía de regularización, presentada por la Región Policial Amazonas de la Policía Nacional del Perú, respecto del predio de 897,40 m², ubicado según su inscripción registral en el Lote 4, Manzana 15, Centro Poblado Cohechan, Distrito de Conila, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, inscrito en la Partida Registral N° P35001729 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y Archívese.



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES